

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA



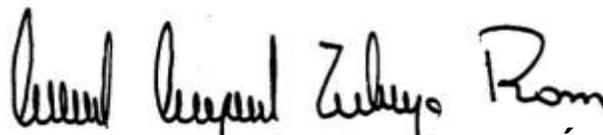
Rionegro, Antioquia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela - Segunda Instancia
Accionante	MARÍA LICINIA ZULUAGA GÓMEZ COMO AGENCIANTE DE JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Accionada	COOMEVA EPS
Radicado	05 148 40 89 001 2020 00212 01
Providencia	Interlocutorio N°281
Decisión	Admite Impugnación

Se admite el recurso de impugnación formulado oportunamente por COOMEVA EPS, respecto del fallo proferido el tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA, en los términos del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que existen para el efecto, conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
JUEZ